

Art 3668 El que sepa escribir aunque no pueda hablar, puede otorgar testamento cerrado. El testamento ha de estar escrito y firmado por su mano, y la presentación al escribano y testigos lo hará escribiendo sobre la cubierta que aquel pliego contiene su testamento; observándose en lo demás lo que queda prescripto para esta clase de testamento.

Conc. arts. 1000, 3617, nota del 3624, 3633, 3651, 3659

Fuente Art 979 del Código Francés.

1 - Capacidad del mudo para otorgar testamento cerrado.

El mudo temporario o definitivo, debe otorgar de su puño y letra el testamento cerrado, por lo que para él no valen las posibilidades enunciadas en el comentario al art. 3667 N 3.